



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/8/40/Add.1  
25 de agosto de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Octavo período de sesiones  
Tema 6 de la agenda

**EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**

**REPÚBLICA DE COREA**

**Adición**

**Respuesta de la República de Corea a las recomendaciones formuladas durante su Examen Periódico Universal\***

**I. RESUMEN DE LA RESPUESTA DE LA REPÚBLICA DE COREA A LAS RECOMENDACIONES**

<b>Nº</b>	<b>Recomendaciones</b>	<b>Respuesta de la República de Corea</b>
1	Aplicar y difundir las observaciones de los órganos de tratados (Brasil)	Aceptable
2	Ratificar sin reservas la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Brasil)	Sólo se está estudiando la posibilidad de presentar una reserva al artículo 25 e) de la Convención.

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Nº	Recomendaciones	Respuesta de la República de Corea
3	Incrementar los esfuerzos para aplicar la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros a fin de velar por la protección efectiva de los derechos de esos trabajadores en el país (Indonesia)	Aceptable
4	Adoptar medidas concretas para abolir la Ley de seguridad (República Popular Democrática de Corea)	La República de Corea reiteró que la Ley de seguridad nacional no debía usarse o interpretarse arbitrariamente <sup>a</sup> .
5	En relación con la Ley de vigilancia de seguridad, que limita las libertades de los antiguos presos políticos y los presos de opinión, adoptar medidas para resolver la situación (República Popular Democrática de Corea)	La República de Corea seguirá examinando su respuesta a esta recomendación.
6	Adoptar las medidas pertinentes para realizar mejoras en los ámbitos legislativo y penal a fin de atender las preocupaciones expresadas por el Comité contra la Tortura, en relación con las denuncias de tortura en centros de detención y la inadecuada definición de la tortura en el Código Penal, y por el Comité de los Derechos del Niño, en relación con las limitaciones a la libertad de expresión y de reunión de los estudiantes (República Popular Democrática de Corea)	<p>La definición en sentido amplio de la "tortura" en el ordenamiento jurídico interno permite sancionar todos los actos de tortura<sup>b</sup>.</p> <p>La enmienda de la Ley de enseñanza básica y secundaria de marzo de 2008 garantiza la protección de los derechos humanos de los estudiantes consagrados en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.</p>
7	Adherirse a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, Filipinas, Egipto, México y Perú), retirar las reservas presentadas a otros tratados que limitan la protección de los trabajadores migratorios y de sus familiares (México) y ratificar el Protocolo de Palermo (Perú)	<p>La República de Corea agradece la intención y el espíritu de esta recomendación de proteger a los trabajadores migratorios y a sus familiares, pero actualmente no acepta la adhesión recomendada a la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que no es compatible con algunas leyes principales de su ordenamiento jurídico interno<sup>c</sup>.</p> <p>Entre tanto, la República de Corea hará todo lo posible por proteger los derechos humanos de los extranjeros en el territorio nacional, incluidos los derechos a la salud, la seguridad y el empleo que los asisten en virtud de las leyes nacionales en vigor relativas a los derechos humanos y el bienestar.</p> <p>La República de Corea estudiará favorablemente la ratificación del Protocolo de Palermo.</p>

Nº	Recomendaciones	Respuesta de la República de Corea
8	Adoptar medidas para proteger y hacer plenamente efectivos los derechos de todas las trabajadoras migratorias y evitar que sean víctimas de prácticas discriminatorias (Argelia)	Aceptable
9	Consagrar en el ordenamiento jurídico la garantía prevista para la libertad de asociación y de reunión (Argelia)	Aceptable
10	Tipificar el delito de tortura empleando la definición que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura (Canadá)	La definición en sentido amplio de la "tortura" en el ordenamiento jurídico interno permite sancionar todos los actos de tortura <sup>b</sup> .
11	Impartir capacitación en derechos humanos al personal de las fuerzas del orden y adoptar medidas para velar por la protección en todo momento de los derechos humanos de los migrantes (Canadá)	Aceptable
12	Investigar todas las denuncias de tortura y malos tratos cometidos por agentes del orden (Canadá)	Aceptable
13	Revisar el sistema de registro de residentes para salvaguardar el derecho a la vida privada y limitar el uso de los números del registro al estrictamente necesario para la prestación de servicios públicos (Canadá)	Aceptable
14	Tipificar como delito la violación marital, los malos tratos a los niños y la violencia doméstica, enjuiciar y castigar a los autores de esos actos, impartir capacitación en derechos humanos a los funcionarios que se ocupan de los casos de violencia doméstica y malos tratos a los niños, y adoptar procedimientos adaptados a los niños en los procesos penales en los que éstos participen (Canadá)	Aceptable
15	Prestar especial atención a las mujeres y los niños al formular políticas de protección de los derechos de los trabajadores migratorios (Canadá)	Aceptable
16	Firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia)	La República de Corea adoptará una postura sobre esta recomendación después de estudiar el alcance de las leyes del ordenamiento jurídico interno que han de revisarse, proceso que ya ha comenzado.

Nº	Recomendaciones	Respuesta de la República de Corea
17	Reconocer por ley el derecho a la objeción de conciencia, despenalizar la negativa a prestar el servicio militar activo y eliminar la actual prohibición de empleo de objetores en el sector público, de conformidad con la recomendación formulada por el Comité de Derechos Humanos (Eslovenia)	Se están estudiando otros programas de servicios para los objetores de conciencia.
18	Incluir de manera sistemática y constante la perspectiva de género en el proceso de seguimiento del EPU (Eslovenia)	Aceptable
19	Teniendo en cuenta que los delitos sexuales únicamente se investigan si la víctima presenta una denuncia, revisar la disposición jurídica correspondiente, junto con otras disposiciones pertinentes, para aumentar la protección de las víctimas (Eslovenia)	Se examinarán las disposiciones pertinentes.
20	Mantener la actual moratoria <i>de facto</i> (Bélgica e Italia) y avanzar hacia la abolición de la pena de muerte (Bélgica, Italia y México), y promulgar como ley, en la legislatura de la Asamblea Nacional que habrá de inaugurarse el 1º de junio de 2008, el proyecto de ley especial para abolir la pena de muerte (Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Esta cuestión requiere un amplio consenso a nivel nacional. Deberían estudiarse exhaustivamente diversos aspectos, como la justicia penal, las condiciones sociales y la opinión pública.
21	Como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptar una definición de discriminación contra la mujer acorde con la enunciada en el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer e intensificar la lucha contra la trata de extranjeras (Bélgica)	Aceptable
22	Seguir reforzando las medidas contra la tortura y los malos tratos, en particular adhiriéndose en un futuro próximo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y establecer en ese marco un mecanismo nacional de prevención eficaz (República Checa)	Se están celebrando consultas interministeriales sobre la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
23	Incluir también la discriminación por motivos de orientación sexual en el proyecto de ley contra la discriminación (República Checa)	Se entiende que la discriminación está prohibida por la Constitución, los tratados de derechos humanos y las leyes pertinentes del ordenamiento jurídico interno. La Comisión Nacional de Derechos Humanos lleva a cabo actividades contra las prácticas discriminatorias.

Nº	Recomendaciones	Respuesta de la República de Corea
24	Hacer compatible la Ley de seguridad nacional con las normas internacionales sobre la claridad del derecho penal, y adoptar medidas activas para ofrecer a los objetores de conciencia opciones distintas del servicio militar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	La República de Corea reiteró que la Ley de seguridad nacional no debía usarse o interpretarse arbitrariamente <sup>a</sup> .  Se están estudiando otros programas de servicios para los objetores de conciencia.
25	Retirar en un plazo concreto la reserva al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Es preciso celebrar consultas tripartitas e interministeriales.  Se deben seguir examinando el pluralismo sindical y los derechos laborales de los funcionarios <sup>d</sup> .
26	Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	Se están celebrando consultas interministeriales sobre la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
27	El Gobierno y la Comisión Permanente de Derecho y Justicia de la Asamblea Nacional deben cumplir las obligaciones dimanantes de los textos de referencia de las Naciones Unidas y aprestarse a concluir los trámites legislativos en marcha con el fin de abolir por ley la pena de muerte (Luxemburgo)	Esta cuestión requiere un amplio consenso a nivel nacional. Deberían estudiarse exhaustivamente diversos aspectos, como la justicia penal, las condiciones sociales y la opinión pública.
28	Considerar la cuestión de la mejora de la promoción de los derechos de la mujer como una de las principales prioridades de las políticas de derechos humanos del Gobierno (Italia)	Aceptable
29	Reformar con carácter urgente la legislación pertinente para prohibir de manera expresa el castigo corporal en las escuelas y el hogar y aplicar medidas educativas que promuevan formas de disciplina positivas y no violentas (Italia)	La República de Corea seguirá examinando las medidas apropiadas, incluida la complementación de la ley y el decreto pertinentes <sup>e</sup> .
30	Aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, y mejorar los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado para hacerlos compatibles con el derecho internacional de los refugiados (Rumania)	Aceptable
31	Emprender campañas públicas para aumentar la eficacia de las disposiciones de la nueva legislación que suprime el régimen de jefe de familia y establece la igualdad de derechos en el matrimonio (México)	Aceptable

Nº	Recomendaciones	Respuesta de la República de Corea
32	Reforzar la legislación sobre violencia doméstica y adoptar medidas para garantizar el acceso de los migrantes a los servicios, incluido el acceso al sistema de justicia (México)	Aceptable
33	Reformar la Ley de seguridad nacional para impedir que pueda interpretarse de manera abusiva (Estados Unidos de América).	La República de Corea reiteró que la Ley de seguridad nacional no debía usarse o interpretarse arbitrariamente.

<sup>a</sup> El Gobierno reitera que la Ley de seguridad nacional no debe usarse o interpretarse arbitrariamente. El Tribunal Constitucional ha presentado estrictos criterios de interpretación de la ley para evitar que sea utilizada indebidamente o interpretada arbitrariamente y para velar por que se aplique de conformidad con la Constitución. El Ministerio de Justicia y la Fiscalía están haciendo también esfuerzos por aplicar la ley de manera prudente, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y otros tribunales.

<sup>b</sup> Si bien la legislación nacional no comprende una definición expresa del acto de tortura, muchas de sus disposiciones prohíben esa práctica. La definición en sentido amplio del término "tortura" en el ordenamiento jurídico interno permite sancionar todos los actos de tortura, incluidos aquellos que ni siquiera infligen "dolores o sufrimientos graves". Por lo tanto, la legislación interna considera actos de tortura la mayoría de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Los actos de tortura como los actos crueles cometidos por funcionarios son sancionables con arreglo a los artículos 123 (abuso de autoridad), 124 (detención y reclusión ilícitas), 125 (violencia y actos crueles) del Código Penal, el artículo 4.2 de la Ley de circunstancias agravantes de determinados delitos, el artículo 62 del Código Penal Militar y el artículo 19 de la Ley del Servicio Nacional de Inteligencia.

<sup>c</sup> De las distintas disposiciones de la Convención, las que permiten a los trabajadores migratorios acompañarse de sus familiares (art. 44), prescriben las condiciones en virtud de las cuales un trabajador migratorio podrá ser autorizado a realizar trabajos por cuenta propia (art. 52, párr. 4), otorgan a todos los hijos de los trabajadores migratorios el derecho al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad (art. 29) y obligan a los Estados partes a adoptar medidas para asegurar que no persista la situación irregular de los trabajadores migratorios (art. 69, párr. 1) son incompatibles con diversas leyes nacionales, como la Ley de control de la inmigración, la Ley de nacionalidad coreana y la Ley sobre el empleo de trabajadores extranjeros. El Gobierno estudiará detenidamente si ratifica la Convención y seguirá adoptando diversas medidas para impedir la violación de los derechos humanos de los trabajadores extranjeros y garantizar sus derechos e intereses.

<sup>d</sup> Antes de retirar la reserva al artículo 22 han de adoptarse algunas medidas, como permitir el pluralismo sindical y aumentar las categorías de funcionarios con derecho a afiliarse a un sindicato. En cuanto a la plena aplicación del pluralismo sindical, el Gobierno está estudiando cauces para mejorar la situación mediante un proceso de consenso tripartito. En el entendimiento de que la estabilización de las relaciones laborales era de vital importancia para la integración social y el desarrollo nacional sostenible, los representantes tripartitos se reunieron y convinieron en aplazar la aplicación del pluralismo sindical durante tres años, hasta el 1º de enero de 2010. Durante el período de gracia, la Comisión Tripartita creará un marco para entablar debates intensos sobre las medidas apropiadas para reducir la confusión en caso de que

se permita la existencia de más de un sindicato en cada empresa y concebirá medidas concretas de aplicación. En cuanto a los funcionarios, la entrada en vigor, en 2006, de la Ley sobre la creación y el funcionamiento de sindicatos de funcionarios garantiza los derechos laborales básicos, como el derecho a fundar sindicatos y el derecho de negociación colectiva, de aquellos cuyo grado está por debajo del de Vicedirector (categoría 5).

<sup>e</sup> El Decreto de aplicación de la Ley de enseñanza primaria y secundaria prohíbe el castigo corporal a los niños en la escuela, salvo en las circunstancias en que dicho castigo sea inevitable para la educación del niño. El Gobierno no escatima esfuerzos en evitar el abuso del castigo corporal contra los niños en la escuela, por ejemplo capacitando a los maestros de enseñanza primaria e intermedia sobre los derechos del niño y prohibiendo la reincorporación de los maestros que hayan sido expulsados por actos de castigo corporal. Además, el Gobierno viene dedicándose a la elaboración de otras medidas disciplinarias. El Gobierno seguirá examinando y complementando la ley y el decreto relativos al castigo corporal.

## **II. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS NO ABORDADAS SUFICIENTEMENTE DURANTE EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

1. El Pakistán preguntó si el sistema de permisos de trabajo se utilizaba para discriminar a los trabajadores migratorios de países que no habían firmado un memorando de entendimiento con la República de Corea. De conformidad con el artículo 6 de la Ley de normas laborales, los empleadores no pueden discriminar a los trabajadores, en cuanto a sus condiciones de trabajo, por motivos de nacionalidad. Los trabajadores extranjeros empleados en la República de Corea no son objeto de trato discriminatorio en cuanto a sus condiciones de trabajo, aunque no procedan de uno de los países que han firmado un memorando de entendimiento con la República de Corea.

2. El Japón preguntó qué medidas se habían adoptado para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos en Internet, como la injerencia en la vida privada de las personas y la difusión de información perjudicial, como material discriminatorio y pornografía infantil. Las políticas del Gobierno relativas a Internet, al tiempo que protegen plenamente la libertad de expresión en ese medio, están principalmente destinadas a proteger la vida privada y los datos personales de los usuarios. Mediante la enmienda de la Ley de redes de telecomunicaciones, el Gobierno estableció los principios y reglamentos básicos sobre las cuestiones de procedimiento, como la reunión y utilización de datos personales y la obligación de eliminar los datos personales de conformidad con las normas internacionales. Todos los sitios web que utilizan información personal están obligados a disponer de servidores de Internet seguros para proteger los datos personales de sus clientes. En cuanto al sistema de números del registro de residentes, los principales formularios jurídicos no requieren el número del interesado. Sin embargo, sí se pide cierta confirmación de la identidad del usuario para luchar contra efectos negativos como la difamación y los ataques verbales en Internet. Además, el Gobierno ha proporcionado capacitación sobre la protección de la información personal a los usuarios y proveedores de servicios, y las víctimas disponen de recursos como quejas y procedimientos de mediación en las controversias sobre la información personal. Los proveedores de servicios en Internet pueden adoptar medidas temporales de manera voluntaria o a petición de las víctimas de injerencias en su vida privada o de difamación.

3. Colombia preguntó qué función desempeñaba la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la educación en materia de derechos humanos proporcionada al personal de empresas privadas y de los medios de comunicación. En la República de Corea, la Comisión lleva a cabo sus actividades con total independencia del Gobierno. La educación en los derechos humanos a las empresas y los medios de comunicación constituye una de sus principales esferas de trabajo, junto con la educación proporcionada a los agentes de las fuerzas del orden y los estudiantes. La educación en los derechos humanos a los empresarios y periodistas comprende, entre otras cosas, la creación y suministro de material o programas educativos, la celebración de conferencias especiales por expertos en los derechos humanos, el análisis de las mejores prácticas mediante conferencias internacionales y la vigilancia de los medios de comunicación. La educación al sector empresarial presta especial atención a la responsabilidad social empresarial y a las inversiones socialmente responsables. La educación a los medios de comunicación abarca la representación de las minorías en los medios, la vigilancia de éstos en cuanto a las personas con discapacidad, los migrantes, las mujeres, los ancianos y las minorías sexuales, y la concienciación de la prensa sobre la necesidad de ocuparse de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y de realizar proyectos que fomenten unos medios de comunicación respetuosos de los derechos humanos.

4. Los Países Bajos y Francia preguntaron qué medidas estaba adoptando el Gobierno de la República de Corea para garantizar la igualdad de trato a los grupos vulnerables de la sociedad, como los gays y lesbianas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución, toda discriminación en la vida política, económica, social o cultural por motivos de sexo, religión o condición social está prohibida. La expresión "sexo, religión o condición social" debe entenderse sólo a título indicativo, pues la discriminación basada en otras causas recogidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos también está prohibida. Además, diversas leyes comprenden disposiciones pertinentes contra la discriminación. A ese respecto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha llevado a cabo actividades como investigar las denuncias que recibe de actos discriminatorios por motivos como la orientación sexual y recomendar a las autoridades competentes que proporcionen un recurso. En diciembre de 2007, el Gobierno sometió a la Asamblea Nacional en su 17ª legislatura un proyecto de ley de lucha contra la discriminación que prohibía la discriminación infundada en todas las esferas de la vida. El Gobierno seguirá teniendo en cuenta las opiniones de los Estados miembros cuando elabore un nuevo proyecto de ley.

-----